

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN EOI FSP Y LA FUNDACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCION ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO JUVENIL EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL EN VALENCIA.

En la fecha de la última firma electrónica realizada

REUNIDOS

De una parte, **Don Diego Crescente de Antonio**, en su calidad de director general de la Fundación EOI F.S.P actuando en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI, F.S.P, con NIF G-81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid, **en adelante EOI**.

De otra parte, **Don Arturo Castelló García**, en funciones de Director Gerente de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24; 46024 València, actuando en su nombre y representación, en virtud de la Resolución 18/2026, de 21 de enero, de la VICEPRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA por la que se acuerda la sustitución temporal de la dirección-gerencia de la entidad por parte del subdirector general, **en adelante La Fundación o Valencia Innovation Capital**

Las partes firmantes reconocen mutuamente la capacidad y legitimidad necesarias para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

- I. EOI es una fundación del sector público estatal, adscrita al Ministerio de Industria y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Industria, dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

En sus actuaciones de apoyo al empleo destacan los programas de formación para el empleo juvenil financiados por el FSE+.

Este proyecto se circunscribe dentro de la Memoria de Operaciones PFE, aprobada por el Organismo Intermedio, el 25 de octubre del 2023 dentro del Programa FSE+ Empleo Juvenil con CCI2021ES05SFPR001, aprobado en la Decisión de Ejecución de la Comisión de 19 de diciembre de 2022 y regulado por el Reglamento de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R5XL6BR6DZTFJYIXHMUDS74	Fecha	03/04/2026 14:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	DIEGO CRESCENTE DE ANTONIO		
Firmado por	FUNDACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCION ESTRATEGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACION URBANA (ARTURO CASTELLO GARCIA)		
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7R5XL6BR6DZTFJYIXHMUDS74	Página	1/16



disposiciones comunes (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el Reglamento UE 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Social Plus (FSE+).

En concreto se enmarcan en las siguientes Prioridades, Objetivos Específicos y Medidas:

Prioridad 5 “Empleo Juvenil”.

- **Objetivo Específico ESO4. 1.(A).** Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”.
 - **Medida 5.A.05** Formación para el Empleo

II. La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III. La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, según el vigente artículo 3 de sus Estatutos, es una Fundación sin ánimo de lucro que se rige por dichos Estatutos y normas que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato, y en todo caso, por las disposiciones legales vigentes en materia de Fundaciones, en concreto por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, estando adscrita al Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, conforme al artículo 2 de los citados estatutos, La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar y puede, por tanto, adquirir, poseer, administrar y disponer bienes y derechos de todas clases, contraer obligaciones y ejercitar derechos, acciones y excepciones.

IV. De acuerdo con sus Estatutos, la Fundación tiene por objeto apoyar e impulsar en la ciudad de València el desarrollo de la innovación, la ciencia, la tecnología y el emprendimiento tecnológico, promoviendo la digitalización, la transferencia de conocimiento, la reducción de brechas digitales y la generación de oportunidades económicas y sociales de carácter inclusivo, sostenible y orientado al interés general.

Asimismo, la Fundación desarrolla su actividad conforme a su Plan de Actuación 2026, aprobado por su Patronato, en el que se establece la transformación digital como eje transversal de actuación y se contemplan, entre otras líneas estratégicas, actuaciones orientadas a la generación de capacidades, la alfabetización digital, la mejora de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R5XL6BR6DZTFJYIXHMUDS74	Fecha	03/04/2026 14:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	DIEGO CRESCENTE DE ANTONIO		
Firmado por	FUNDACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCION ESTRATEGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACION URBANA (ARTURO CASTELLO GARCIA)		
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7R5XL6BR6DZTFJYIXHMUDS74	Página	2/16



empleabilidad y la atracción y retención de talento, con especial atención a colectivos con mayores dificultades de acceso al mercado laboral.

En este marco, la colaboración objeto del presente Convenio se alinea con los objetivos y actuaciones previstas en dicho Plan de Actuación 2026, reforzando el papel de la Fundación como plataforma de apoyo, coordinación y conexión con el ecosistema local de innovación, en coherencia con la estrategia municipal de innovación y transformación digital.

- V. Ambas entidades comparten el objetivo común de favorecer la inserción laboral de las personas jóvenes, mejorar su cualificación profesional y facilitar el acceso a empleos de mayor calidad y valor añadido, mediante actuaciones formativas vinculadas a la digitalización, las nuevas profesiones y los sectores estratégicos emergentes, en coherencia con las políticas públicas de empleo juvenil y con los principios del Fondo Social Europeo Plus.
- VI. En atención a la coincidencia de fines, competencias y objetivos estratégicos de ambas entidades, y considerando el interés público de las actuaciones previstas, las partes estiman conveniente establecer un marco de colaboración institucional para el desarrollo conjunto de un proyecto de formación para el empleo juvenil en la ciudad de València, en el marco de las actuaciones que ejecuta EOI como entidad beneficiaria del Programa FSE+ Empleo Juvenil, contando con la participación de la Fundación como entidad colaboradora local.
- VII. Por todo lo expuesto, las partes consideran de interés formalizar el presente Convenio de colaboración, que tiene naturaleza no contractual y se suscribe al amparo de la normativa aplicable en materia de convenios, con el fin de regular los términos, compromisos y condiciones de la colaboración entre ambas entidades para el desarrollo de las actuaciones formativas proyectadas.

En virtud de lo anterior, las partes ACUERDAN suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

1. OBJETO

El objeto de este Convenio es **regular** los términos de la colaboración entre la Fundación EOI, F.S.P. y la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para el desarrollo y ejecución en la ciudad de València de un proyecto de formación para el empleo juvenil, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa FSE+ Empleo Juvenil.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R5XL6BR6DZTFJYIXHMUDS74	Fecha	03/04/2026 14:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	DIEGO CRESCENTE DE ANTONIO		
Firmado por	FUNDACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCION ESTRATEGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACION URBANA (ARTURO CASTELLO GARCIA)		
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7R5XL6BR6DZTFJYIXHMUDS74	Página	3/16



El proyecto objeto de este Convenio contempla la realización de seis (6) ediciones de programas formativos durante los ejercicios 2026 y 2027, dirigidos a jóvenes desempleados de entre 16 y 29 años beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mediante itinerarios formativos especializados en talento digital y nuevas profesiones.

2. FINALIDAD Y OBJETIVOS

La finalidad del proyecto es contribuir a la reducción del desempleo juvenil y a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes, facilitando su acceso a empleos de mayor calidad y valor añadido, en coherencia con las políticas públicas de empleo juvenil y con los objetivos del Fondo Social Europeo Plus.

A tal efecto, el proyecto persigue los siguientes objetivos específicos:

- Mejorar el acceso al empleo y a las medidas de activación de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, prestando atención a los colectivos con mayores dificultades de inserción laboral.
- Incrementar la empleabilidad de las personas participantes mediante programas formativos intensivos, prácticos y adaptados a las necesidades reales del mercado laboral y de las empresas.
- Fomentar la obtención de empleo de calidad mediante la adquisición de competencias digitales, tecnológicas y transversales vinculadas a nuevas profesiones y a los sectores estratégicos emergentes.
- Desarrollar acciones formativas alineadas con aquellos sectores con mayor potencial de generación de empleo, de conformidad con lo previsto en la Estrategia Española de Activación para el Empleo.
- Aplicar metodologías formativas innovadoras que combinen formación presencial, online y blended, favoreciendo un aprendizaje práctico y orientado a la inserción laboral

3. DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Los destinatarios de las acciones formativas serán personas jóvenes **desempleadas** de entre **16 y menores de 30 años**, que estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de conformidad con la normativa vigente.

Las acciones formativas se dirigirán a jóvenes que deseen **mejorar** su empleabilidad mediante la adquisición de competencias digitales, tecnológicas y transversales, así como de cualificaciones vinculadas a nuevas profesiones y a sectores estratégicos en los que la transformación digital está generando nuevas demandas de habilidades y perfiles profesionales, incluyendo ámbitos relacionados con la economía digital, verde, circular y social.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R5XL6BR6DZTFJYIXHMUDS74	Fecha	03/04/2026 14:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	DIEGO CRESCENTE DE ANTONIO		
Firmado por	FUNDACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCION ESTRATEGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACION URBANA (ARTURO CASTELLO GARCIA)		
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7R5XL6BR6DZTFJYIXHMUDS74	Página	4/16



Las personas participantes deberán encontrarse en situación de desempleo en el momento de su incorporación a los programas formativos y cumplir los requisitos de acceso que, en su caso, se establezcan para cada acción formativa, pudiendo exigirse determinados conocimientos previos en función de la naturaleza y nivel de los cursos.

Durante el diseño, selección y ejecución de las acciones formativas se garantizará el respeto a los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación e inclusión, prestando especial atención a la accesibilidad de los programas para las personas con discapacidad, de conformidad con la normativa aplicable y con los principios del Fondo Social Europeo Plus.

4. TIPOLOGÍA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Las acciones formativas que se desarrollen en el marco del presente Convenio estarán orientadas al **Talento Digital y a las Nuevas Profesiones**, e incluirán actuaciones de re-skilling dirigidas a sectores estratégicos en los que la transformación tecnológica está modificando de forma significativa las competencias y habilidades requeridas en el mercado laboral.

Los programas formativos **combinarán** la adquisición de **competencias transversales y habilidades profesionales con formación técnica específica en áreas de alta demanda**, con el objetivo de mejorar la empleabilidad de las personas participantes y facilitar su inserción laboral.

Preferentemente, se desarrollarán **programas formativos** en materia de **digitalización**, previéndose la realización de seis (6) programas formativos, sin perjuicio de que, en función de las necesidades detectadas y de la adecuación a los objetivos del proyecto, puedan concretarse o ajustarse las temáticas específicas dentro de dicho ámbito.

5. ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE ACCIONES FORMATIVAS Y PERSONAS PARTICIPANTES.

En el marco del presente Convenio se estima la realización de **seis (6) ediciones de programas formativos**, que se desarrollarán de forma distribuida entre los ejercicios 2026 y 2027.

Cada edición contará, con carácter orientativo, con un **máximo** aproximado de diecisiete (17) personas participantes, lo que supone una estimación total de ciento dos (102) personas beneficiarias del proyecto.

Se **promoverá** una **participación equilibrada** desde la perspectiva de género, estimándose una distribución aproximada del 50 % de mujeres, el 45 % de hombres y el 5 % de personas no binarias, de conformidad con los principios de igualdad y no discriminación del Fondo Social Europeo Plus.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R5XL6BR6DZTFJYIXHMUDS74	Fecha	03/04/2026 14:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	DIEGO CRESCENTE DE ANTONIO		
Firmado por	FUNDACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCION ESTRATEGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACION URBANA (ARTURO CASTELLO GARCIA)		
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7R5XL6BR6DZTFJYIXHMUDS74	Página	5/16



Cada programa formativo tendrá una **duración** aproximada de tres meses, con una carga lectiva estimada de ciento setenta y ocho (178) horas, pudiendo ajustarse la duración y el número de horas en función de la naturaleza y contenidos específicos de cada acción formativa.

El **coste estimado** por edición se sitúa en torno a treinta y cuatro mil euros (34.000 €), ajustándose en todo caso al número final de horas lectivas y a las características concretas de cada programa, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en la normativa aplicable.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS DESTINATARIOS FINALES

El procedimiento de selección de las personas destinatarias finales de las acciones formativas se realizará mediante **convocatoria pública**, que será difundida al menos a través de la página web de la Fundación EOI, F.S.P., garantizando en todo caso los principios de **publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad de oportunidades, inclusión y no discriminación**, de conformidad con la normativa aplicable y con los principios del Fondo Social Europeo Plus.

La selección se llevará a cabo conforme a los procedimientos y baremos establecidos por la Fundación EOI, F.S.P. para las acciones formativas financiadas en el marco del Programa FSE+ Empleo Juvenil, y se basará en la evaluación de la documentación aportada por las personas solicitantes y, en su caso, en la realización de entrevistas personales y/o pruebas de conocimiento.

De acuerdo con la propuesta y los baremos de selección de EOI, el proceso de evaluación podrá **valorar**, entre otros, los siguientes criterios:

- Actitud, motivación, aptitud y preparación para el adecuado aprovechamiento del programa formativo, así como la disponibilidad y compatibilidad para su seguimiento.
- Formación y experiencia previa relacionada con el área de ocupación laboral futura, en la medida en que contribuya a una mayor empleabilidad y a la obtención de empleo de calidad y estable.
- Pruebas de conocimiento, que podrán incluir, entre otras, pruebas de competencias, pruebas numéricas, de idioma (inglés) u otras relacionadas con el contenido del programa.
- Prioridades transversales del Fondo Social Europeo Plus, incluyendo, entre otras, la discapacidad, la situación de riesgo de exclusión social y la igualdad de género.
- Situación de desempleo de larga duración, entendida como una duración superior a un año.

La **puntuación final** obtenida como resultado de la aplicación de los criterios de evaluación **determinará** el orden de prelación de las personas solicitantes para su acceso a las acciones formativas. **En caso de empate**, se dará **prioridad** a las personas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R5XL6BR6DZTFJYIXHMUDS74	Fecha	03/04/2026 14:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	DIEGO CRESCENTE DE ANTONIO		
Firmado por	FUNDACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCION ESTRATEGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACION URBANA (ARTURO CASTELLO GARCIA)		
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7R5XL6BR6DZTFJYIXHMUDS74	Página	6/16



pertenecientes a los colectivos incluidos en las prioridades transversales del Fondo Social Europeo Plus.

La selección final de las personas participantes corresponderá en exclusiva a la Fundación EOI, F.S.P., que actuará como entidad beneficiaria del Programa FSE+ Empleo Juvenil.

La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana no participará, directa ni indirectamente, en el proceso de selección, baremación, evaluación ni adjudicación de plazas de las personas destinatarias finales, no asumiendo responsabilidad alguna respecto a dicho procedimiento, que constituye una obligación exclusiva de la Fundación EOI, F.S.P.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de EOI.

La Fundación EOI, F.S.P., se obliga a contribuir a la ejecución de los programas formativos objeto del presente Convenio mediante el desarrollo, con carácter exclusivo, de las siguientes actuaciones:

- La **dirección, coordinación y ejecución académica** de los programas formativos.
- El **diseño, adaptación y actualización de los contenidos formativos**, de conformidad con los objetivos del proyecto y con las necesidades del mercado laboral.
- La **gestión administrativa y académica** de los programas formativos.
- La **relación directa con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo Plus**, así como el cumplimiento de las obligaciones de seguimiento, control, justificación y comunicación derivadas de la financiación FSE+.
- La **selección de las personas participantes y del profesorado**, de conformidad con los procedimientos y baremos propios de EOI y con la normativa aplicable.
- La **contratación y el abono de las retribuciones del profesorado** y demás personal docente que resulte necesario.
- La **elaboración y puesta a disposición de la documentación docente** necesaria para el correcto desarrollo de los programas.
- La **contratación de un seguro de accidentes** para las personas participantes en las actividades presenciales y semipresenciales.
- La **evaluación del aprovechamiento y resultados** de las personas participantes.
- La **coordinación académica y operativa** entre alumnado y profesorado.
- La **planificación, coordinación y ejecución de las acciones de difusión, comunicación y publicidad** de los programas formativos, conforme a la normativa comunitaria y nacional aplicable y a los requisitos de visibilidad del Fondo Social Europeo Plus.

- 7 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R5XL6BR6DZTFJYIXHMUDS74	Fecha	03/04/2026 14:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	DIEGO CRESCENTE DE ANTONIO		
Firmado por	FUNDACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCION ESTRATEGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACION URBANA (ARTURO CASTELLO GARCIA)		
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7R5XL6BR6DZTFJYIXHMUDS74	Página	7/16



Obligaciones de Valencia Innovation Capital:

La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, en coherencia con sus fines estatutarios y con su Plan de Actuación 2026, se obliga a colaborar en la ejecución del proyecto mediante las siguientes actuaciones:

- Colaborar con EOI en la difusión y promoción general** de las acciones formativas, a través de sus canales habituales y en conexión con el ecosistema local de innovación, **sin intervenir en ningún caso en los procesos de selección, baremación o adjudicación de plazas** de las personas destinatarias finales.
- Poner a disposición de EOI**, en función de la disponibilidad y sin perjuicio del normal funcionamiento de la entidad, **espacios, infraestructuras y equipamiento** para el desarrollo de actividades formativas presenciales, en particular en instalaciones vinculadas a la plataforma València Innovation Capital.
- Colaborar en las acciones de comunicación y difusión institucional** de los programas, de forma coordinada con EOI y conforme a sus criterios y directrices, garantizando en todo caso el cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable y sin que ello suponga gasto adicional distinto del previsto en el presente Convenio.

Obligaciones comunes y régimen de relación

Ambas partes se obligan a contribuir a la financiación de los programas formativos en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio.

El presente Convenio **no implica la existencia de relación laboral, asociación, dependencia, mandato ni prestación de servicios** entre las partes firmantes, que actuarán en todo momento con plena autonomía e independencia funcional.

Cada parte **será responsable exclusiva del cumplimiento de las obligaciones legales, fiscales, laborales, administrativas y de cualquier otra naturaleza** que le resulten exigibles en el desarrollo de las actuaciones asumidas en virtud del presente Convenio, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación.

8. FINANCIACIÓN

El presupuesto **total** estimado de los programas formativos objeto del presente Convenio asciende a **DOSCIENTOS CUATRO MIL EUROS (204.000 €)**, siendo financiado de forma conjunta por la Fundación EOI, F.S.P. y la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, en los términos que se indican a continuación.

La financiación de los programas se articulará del siguiente modo:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R5XL6BR6DZTFJYIXHMUDS74	Fecha	03/04/2026 14:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	DIEGO CRESCENTE DE ANTONIO		
Firmado por	FUNDACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCION ESTRATEGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACION URBANA (ARTURO CASTELLO GARCIA)		
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7R5XL6BR6DZTFJYIXHMUDS74	Página	8/16



- a) La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana aportará la cantidad de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS EUROS (81.600 €)**, para lo cual declara disponer de crédito suficiente y adecuado. Dicha aportación se realizará mediante transferencia bancaria a favor de la Fundación EOI, F.S.P., en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio del programa, previa emisión por parte de EOI de la correspondiente nota de cargo.

La Fundación se compromete expresamente a que su aportación no tendrá, en ningún caso, origen en fondos comunitarios.

- b) La Fundación EOI, F.S.P. aportará el resto del coste de los programas, por importe de **CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS EUROS (122.400 €)**, con cargo al Programa Operativo FSE+ Empleo Juvenil referido en los expositivos del presente Convenio, financiado por el Fondo Social Europeo Plus y el Ministerio de Industria y Turismo.

La justificación **económica** de las actuaciones, en caso de resultar exigible, se realizará por la Fundación EOI, F.S.P. en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de las actuaciones y/o desde la finalización de la vigencia del Convenio, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, de conformidad con la normativa aplicable al Fondo Social Europeo Plus.

A estos efectos, tendrán la consideración de **gastos elegibles** todos aquellos costes directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución, gestión y seguimiento de las actuaciones, de acuerdo con la normativa FSE+. En particular, EOI se ha acogido a la opción de costes simplificados para los costes indirectos prevista en el artículo 54, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060, imputando un porcentaje fijo del 15 % sobre los costes directos de personal subvencionables, en los proyectos ejecutados con medios propios.

La justificación de los **costes indirectos** se realizará mediante certificación emitida por la Dirección Financiera de la Fundación EOI, F.S.P., conforme a la normativa aplicable del Fondo Social Europeo Plus.

9. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de facilitar el seguimiento, control y correcta ejecución del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que actuará como órgano paritario de vigilancia y coordinación de las actuaciones previstas.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R5XL6BR6DZTFJYIXHMUDS74	Fecha	03/04/2026 14:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	DIEGO CRESCENTE DE ANTONIO		
Firmado por	FUNDACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCION ESTRATEGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACION URBANA (ARTURO CASTELLO GARCIA)		
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7R5XL6BR6DZTFJYIXHMUDS74	Página	9/16



- Por parte de EOI, formarán parte de la Comisión la persona titular de la Dirección General y la persona titular del Área de Programas Públicos.
- Por parte de Valencia Innovation Capital, formarán parte de la Comisión la persona titular de la Dirección Gerencia y la persona titular de la Subdirección de Emprendimiento.

Cada una de las partes podrá designar personas suplentes para sustituir a sus representantes titulares en caso de ausencia, vacante o causa justificada.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones principales:

- Supervisar el grado de cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos en el presente Convenio.
- Realizar el seguimiento general de la ejecución de las actuaciones previstas.
- Analizar las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución del Convenio y proponer soluciones de común acuerdo.
- Interpretar las cláusulas del Convenio para su correcta aplicación, dentro del ámbito de sus competencias.
- Cualesquiera otras funciones de seguimiento y coordinación que resulten necesarias para la adecuada ejecución del Convenio.

La **Presidencia** de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la persona titular de LA Dirección General de EOI, quien ejercerá las siguientes funciones:

- Ostentar la representación de la Comisión.
- Acordar la convocatoria de las reuniones y fijar el orden del día.
- Presidir las sesiones, dirigir los debates y velar por su adecuado desarrollo.
- Dirimir los empates que puedan producirse en la adopción de acuerdos mediante voto de calidad.

La **Secretaría** de la Comisión será designada por EOI., actuando con voz pero sin voto, y tendrá las siguientes funciones:

- Efectuar las convocatorias de las reuniones por orden de la Presidencia.
- Redactar y custodiar las actas de las sesiones, así como la documentación generada por la Comisión.
- Certificar los acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento podrá **invitar** a sus reuniones, cuando así lo estime conveniente y en función de los asuntos a tratar, a personas **expertas o técnicas**, pertenecientes o no a las entidades firmantes, que podrán asistir **con voz pero sin voto**.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento y se reunirá cuantas veces resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de las partes, previa convocatoria cursada por la Presidencia.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R5XL6BR6DZTFJYIXHMUDS74	Fecha	03/04/2026 14:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	DIEGO CRESCENTE DE ANTONIO		
Firmado por	FUNDACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCION ESTRATEGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACION URBANA (ARTURO CASTELLO GARCIA)		
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7R5XL6BR6DZTFJYIXHMUDS74	Página	10/16



Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, debiendo estar presentes, en todo caso, las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o quienes les sustituyan válidamente.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas asistentes, correspondiendo a la Presidencia voto dirimente en caso de empate.

10. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a la fecha de la última firma electrónica realizada hasta el día 31 de diciembre de 2027.

El Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de las partes firmantes, formalizado con anterioridad a la finalización de su vigencia, siempre que concurren las circunstancias que justifiquen la continuidad de las actuaciones y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

11. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación del contenido del presente Convenio deberá ser acordada de forma expresa y por escrito por ambas partes firmantes, y **se formalizará mediante la correspondiente adenda**, que formará parte integrante del Convenio y producirá efectos desde su firma, salvo que en la propia adenda se disponga otra cosa.

Las modificaciones **deberán responder a causas debidamente justificadas**, tales como la adaptación a circunstancias sobrevenidas que afecten a la ejecución de las actuaciones, a los plazos previstos o a aspectos organizativos o técnicos del proyecto, **siempre que no alteren la naturaleza, el objeto esencial ni el equilibrio de las obligaciones asumidas por las partes, ni perjudiquen derechos de terceros**.

No tendrán la consideración de modificación del Convenio aquellos ajustes de carácter operativo o técnico que resulten necesarios para la correcta ejecución de las actuaciones, siempre que se encuentren dentro del marco previsto en el presente Convenio y sean acordados en el seno de la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de su constancia en acta.

Las modificaciones que afecten a aspectos económicos, de financiación o de justificación deberán ajustarse en todo caso a la normativa aplicable del Fondo Social Europeo Plus y a la normativa presupuestaria que resulte de aplicación, y requerirán la correspondiente formalización expresa mediante adenda.

En ningún caso las modificaciones del presente Convenio podrán dar lugar a obligaciones económicas distintas de las expresamente previstas, ni suponer una alteración sustancial del régimen jurídico aplicable.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R5XL6BR6DZTFJYIXHMUDS74	Fecha	03/04/2026 14:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	DIEGO CRESCENTE DE ANTONIO		
Firmado por	FUNDACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCION ESTRATEGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACION URBANA (ARTURO CASTELLO GARCIA)		
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7R5XL6BR6DZTFJYIXHMUDS74	Página	11/16



12. EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas:

- El **transcurso del plazo de vigencia** sin haberse acordado su prórroga.
- El **cumplimiento del objeto** del Convenio.
- La **imposibilidad sobrevenida**, legal o material, de su cumplimiento.
- El **acuerdo expreso de las partes firmantes**, formalizado por escrito.
- La **denuncia unilateral** del Convenio por cualquiera de las partes, comunicada por escrito a la otra con una **antelación mínima de seis meses** a la fecha en que deba surtir efectos la resolución.
- El **incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes**, previa comunicación escrita y motivada a la parte incumplidora, concediéndole un **plazo de treinta días** para su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido la subsanación, el Convenio podrá considerarse resuelto.

En caso de resolución anticipada del Convenio, las partes se comprometen, siempre que ello resulte posible, a finalizar las actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la resolución, en los términos y condiciones que se acuerden por la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de las obligaciones de justificación económica y de control que correspondan a la Fundación EOI, F.S.P., de conformidad con la normativa aplicable.

13. DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

Las partes se **comprometen** a que en toda acción de difusión, comunicación o publicidad relacionada con los programas formativos objeto del presente Convenio, cualquiera que sea el medio utilizado (materiales impresos, soportes digitales, entornos web, redes sociales, cartelería, folletos u otros materiales de apoyo), se dé **cumplimiento** estricto a la normativa comunitaria y nacional aplicable en materia de información, comunicación y visibilidad del Fondo Social Europeo Plus, así como a los principios de **sostenibilidad, protección del medio ambiente y uso eficiente de los recursos**.

En particular, en todas las actuaciones de comunicación y difusión deberá destacarse de forma visible la participación de la Unión Europea, incorporando, al menos, los siguientes elementos:

- El **emblema de la Unión Europea**, colocado en un lugar destacado y conforme a las normas gráficas establecidas, como principal referencia visual del origen de la financiación.
- La referencia expresa **“Cofinanciado por la Unión Europea”**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R5XL6BR6DZTFJYIXHMUDS74	Fecha	03/04/2026 14:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	DIEGO CRESCENTE DE ANTONIO		
Firmado por	FUNDACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCION ESTRATEGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACION URBANA (ARTURO CASTELLO GARCIA)		
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7R5XL6BR6DZTFJYIXHMUDS74	Página	12/16



Asimismo, en **toda** la información dirigida a las personas participantes, incluyendo anuncios, carteles, folletos y demás materiales divulgativos, deberá indicarse de forma **clara e inequívoca** el carácter **gratuito** de los programas formativos, incorporando una leyenda del siguiente tenor o similar:

“Matrícula gratuita. Curso cofinanciado por la Unión Europea, el Ministerio de Industria y Turismo y las entidades colaboradoras correspondientes.”

Las partes se comprometen a la **estricta observancia** de lo establecido en la presente cláusula y de cuantas disposiciones resulten de aplicación en materia de comunicación, publicidad y visibilidad de la financiación europea.

El uso de los nombres, marcas, logotipos o signos distintivos de cualquiera de las partes requerirá, en todo caso, la autorización previa y expresa de la otra parte, debiendo solicitarse dicha autorización por escrito y especificando el soporte, finalidad y alcance del uso propuesto, y respetándose en todo momento las directrices de imagen corporativa que cada entidad tenga establecidas.

14. TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio será **objeto de publicación** en los portales de transparencia que correspondan a cada una de las partes, de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la normativa autonómica y local que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a **facilitar** la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa derivadas del presente Convenio.

15. CONFIDENCIALIDAD

Las partes **se comprometen** a no divulgar ni utilizar para fines distintos de los derivados de la ejecución del presente Convenio cualquier información de carácter científico, técnico, económico, organizativo o de otra naturaleza perteneciente a la otra parte, a la que hubieran tenido acceso con ocasión de la ejecución del mismo, salvo que dicha información sea de dominio público o su divulgación venga impuesta por una obligación legal.

La obligación de confidencialidad se entenderá sin perjuicio del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de **transparencia pública**, acceso a la información y buen gobierno.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes durante un periodo de cinco (5) años desde la fecha de firma del Convenio, salvo consentimiento expreso y por escrito de la parte titular de la información o salvo que la normativa aplicable establezca un plazo distinto.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R5XL6BR6DZTFJYIXHMUDS74	Fecha	03/04/2026 14:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	DIEGO CRESCENTE DE ANTONIO		
Firmado por	FUNDACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCION ESTRATEGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACION URBANA (ARTURO CASTELLO GARCIA)		
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7R5XL6BR6DZTFJYIXHMUDS74	Página	13/16



16. PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS

Las partes manifiestan que no concurre en ellas conflicto de interés alguno que pueda afectar a la ejecución del presente Convenio, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir cualquier situación que pudiera comprometer la imparcialidad y objetividad en el desarrollo de las actuaciones, de conformidad con la normativa aplicable al Fondo Social Europeo Plus.

17. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los programas formativos objeto del presente Convenio han sido **creados** por la Fundación EOI, F.S.P., a la que **corresponde** la titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial inherentes a los mismos, incluyendo, entre otros, su denominación, diseño, metodología, contenidos y documentación, reservándose EOI su utilización y explotación en los términos legalmente previstos.

Lo anterior se entiende **sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que correspondan al profesorado** sobre los materiales propios que, en su caso, elaboren para la impartición de las acciones formativas, derechos que las partes reconocen y respetan de conformidad con la legislación vigente.

Los resultados obtenidos como consecuencia de la colaboración en el proyecto (en adelante, los “Resultados”) serán de titularidad conjunta de la Fundación EOI, F.S.P. y Valencia Innovation Capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, relativo a las obras en colaboración, en la medida en que dichos Resultados sean susceptibles de protección por dicho régimen.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los Resultados corresponderá conjuntamente a ambas partes, **para todo el ámbito territorial mundial y durante el plazo máximo de protección legal**, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable y con las obligaciones derivadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Los Resultados se licenciarán bajo la licencia Creative Commons Reconocimiento–NoComercial–CompartirIgual 3.0 Unported (CC BY-NC-SA 3.0), que permite su reproducción, distribución y comunicación pública, siempre que no se realice un uso comercial, se citen los autores y titulares de los derechos y las obras derivadas se distribuyan bajo la misma licencia. El texto íntegro de la licencia puede consultarse en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/>

En todos los productos finales del proyecto **deberán constar** de forma visible **la autoría compartida (Fundación EOI, F.S.P. y Valencia Innovation Capital)**, la referencia a la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R5XL6BR6DZTFJYIXHMUDS74	Fecha	03/04/2026 14:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	DIEGO CRESCENTE DE ANTONIO		
Firmado por	FUNDACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCION ESTRATEGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACION URBANA (ARTURO CASTELLO GARCIA)		
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7R5XL6BR6DZTFJYIXHMUDS74	Página	14/16



licencia indicada y los elementos de visibilidad del Fondo Social Europeo Plus, conforme a la normativa aplicable.

18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La ejecución del presente convenio **no requiere** ningún tratamiento de datos de carácter personal de terceros.

No obstante, **si durante su ejecución resultase necesario el tratamiento de datos de carácter personal**, las partes se comprometen al estricto cumplimiento de la normativa vigente en la materia y, en particular, del **Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos)** y de la **Ley Orgánica 3/2018**, obligándose a formalizar los acuerdos o documentos que resulten necesarios para regular adecuadamente dichas relaciones de tratamiento.

Asimismo, las personas firmantes del presente Convenio quedan informadas de que **sus datos personales serán tratados por la Fundación EOI, F.S.P.** con la finalidad de gestionar y mantener las relaciones jurídicas, profesionales e institucionales derivadas del mismo.

Dichos datos serán conservados mientras se mantenga la relación entre las partes y, una vez finalizada, **quedarán debidamente bloqueados**, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones Públicas, Juzgados y Tribunales durante los plazos legalmente establecidos para la atención de posibles responsabilidades.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de **acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad**, dirigiéndose a la Fundación EOI, F.S.P., en la Avda. Gregorio del Amo, 6, 28040 Madrid, o a través del correo electrónico protecciondedatos@eoi.es

En todo caso, las personas afectadas podrán presentar una reclamación ante la **Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)**.

19. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio tiene naturaleza privada y se rige por lo dispuesto en sus cláusulas y por la legislación que resulte de aplicación.

Queda expresamente excluido del ámbito de aplicación de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en dicha norma.

Las partes se comprometen a resolver **de mutuo acuerdo** cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en relación con la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R5XL6BR6DZTFJYIXHMUDS74	Fecha	03/04/2026 14:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	DIEGO CRESCENTE DE ANTONIO		
Firmado por	FUNDACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCION ESTRATEGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACION URBANA (ARTURO CASTELLO GARCIA)		
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7R5XL6BR6DZTFJYIXHMUDS74	Página	15/16



En caso de no alcanzarse una solución amistosa, las partes acuerdan someter la resolución de las controversias a los **Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid**, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman electrónicamente el presente documento, entendiéndose formalizado en la fecha correspondiente a la última de las firmas electrónicas realizadas.

Por FUNDACIÓN EOI,

POR VALENCIA INNOVATION
CAPITAL

Don Diego Crescente de Antonio
Director General

Don Arturo Castelló García
Director Gerente en funciones

- 16 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R5XL6BR6DZTFJYIXHMUDS74	Fecha	03/04/2026 14:36:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	DIEGO CRESCENTE DE ANTONIO		
Firmado por	FUNDACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCION ESTRATEGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACION URBANA (ARTURO CASTELLO GARCIA)		
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7R5XL6BR6DZTFJYIXHMUDS74	Página	16/16

